

I

02

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RES-
PONSABILIDAD LIMITADA " COMERCIAL -
GUZMAN CIA LTDA "...-
Cuantia \$/ 50.000.00...-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los veinte i siete dias del mes de
marzo de mil novecientos sesenta i nueve, ante mi, doctor -
Gustavo Falconi Ledesma, Abogado i Notario del Cantón, compa-
recieron : el señor don Francisco Guzmán Zuloaga, comercian-
te, i su cónyuge señora Maria Leonor Camposano de Guzmán, de
ocupación quehaceres domésticos; don Luis Torres Sánchez,
casado, comerciante, i don Marcos Plaza Lavezzari, casado, co-
merciante; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en
esta ciudad, capaces para contratar, a quienes conozco, de
lo que doi fé; y procediendo por sus propios derechos, con
amplia libertad i bien instruidos de la naturaleza i resul-
tados de esta escritura pública de constitución de compañía
de responsabilidad limitada, para su otorgamiento me presen-
taron la minuta i documentos que copio.- S E Ñ O R N O-
T A R I O : Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato de -
Constitución i Estatutos de la Compañía de Responsabilidad
Limitada, denominada " Comercial Guzmán Cia. Ltda. ", i más
declaraciones que realizan los socios fundadores de ella,
contenidas en las cláusulas siguientes.- P R I M E R A ...-
COMPARECIENTES ...- Comparecen a celebrar el presente contra-
to de Compañía, los señores Francisco Guzmán Zuloaga, Luis
Torres Sánchez i Marcos Plaza Lavezzari todos de nacionalidad



1969

H
1
ecuatoriana i domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- In-

2
terviene tambien la señora María Leonor Camposano de Guz-

3
mán con la finalidad de dar su consentimiento a la transfe-

4
rencia de dominio como se expresará en el texto de este con-

5
trato.- S E G U N D A : D E C L A R A C I O N D E V O L U N T A D . . - Los com-

6
parecientes expresan su voluntad de fundar esta Compañia i ex-

7
teriorizan su deseo de colaborar conjuntamente con la fina-

8
lidad de repartirse los beneficios que se obtengan. Por con-

9
siguiente, se funda la Compañia por medio del presente acto

10
de Constitución simultánea, se regirá por lo que dispone

11
la Ley de la materia, el Código Civil i los Estatutos de -

12
la Compañia que se expresan a continuación, teniendo los -

13
comparecientes la calidad de socios fundadores, con excep-

14
ción de la señora María Leonor Camposano de Guzmán que no

15
forma parte de la Compañia.- T E R C E R A :- E S T A T U T O S D E

16
LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " COMERCIAL GUZMAN

17
CIA. LTDA.".- Del Nombre, Domicilio, Objeto, Capital y -

18
Plazo de Duración de la Compañia.- ARTICULO PRIMERO.- Del

19
nombre : La Compañia de Responsabilidad Limitada que se fun-

20
da mediante este contrato, se denominará " Comercial Guzmán

21
Cia. Ltda.".- ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.- El Domici-

22
lio principal de la Compañia es la ciudad de Guayaquil, Re-

23
pública del Ecuador. La Junta General tendrá la facultad

24
para resolver el cambio de domicilio a cualquier ciudad -

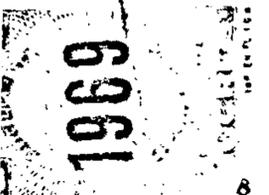
25
del pais i establecer Sucursales o Agencias de la Compañia.-

26
ARTICULO TERCERO.- Objeto.- La Compañia tendrá por obje-

27
to social, la compra, venta i administración de bienes in-

28
muebles, representaciones i agencias de casas comerciales

1 nacionales o extranjeras, importación i exportación de to-
2 da clase de productos, pudiendo celebrar i realizar toda cla-
3 se de negocios jurídicos operaciones, actos i contratos ci-
4 les i mercantiles permitido por las Leyes de la República
5 i relacionados con estos objetos.- ARTICULO CUARTO : Del
6 Capital : El capital de la Compañia es la suma de Cincuenta
7 mil sucres, dividido en cincuenta aportaciones iguales de
8 un mil sucres cada una.- ARTICULO QUINTO.-Del Plazo.-El
9 plazo de duración de la Compañia será de treinta años conta-
10 dos a partir de la fecha de inscripción del contrato social
11 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado, o
12 restringido si así lo resuelve la Junta General; pero po-
drá disolverse extraordinariamente en cualquier tiempo.-
ARTICULO SEXTO : De los Certificados de Aportaciones.- La
Compañia entregará a los socios certificados de las aporta-
ciones efectuadas, suscritos por el Presidente i Gerente
de la Compañia, los mismos que serán numerados del cero uno
al cincuenta. En dichos certificados se hará constar su ca-
lidad de no negociables.- A-RTICULO SEPTIMO.-Del Aumento
del Capital.- Previa resolución de la Junta General, el capi-
tal de la Compañia podrá ser aumentado mediante nuevas apor-
taciones o por capitalización de reservas. Los socios goza-
rán de preferencia en la suscripción de las particiones su-
plementarias, en proporción a las aportaciones que posean
al tiempo de resolver el aumento.- ARTICULO OCTAVO.- De
la Cesión de las Partes Sociales.- Para que los socios puc-
dan ceder las partes sociales ya sea parcial o totalmente,
será necesario el consentimiento en votación de Junta Gene-



T
03

1 ral, que represente cuando menos, las tres cuartas partes del
2 capital social, - La cesión se opera mediante la inscrip-
3 ción de la nota correspondiente en los libros de la Compa-
4 ñía, debidamente autorizada con la firma del cedente, el
5 cesionario i el Gerente. - ARTICULO NOVENO. - Del Fondo de
6 Reserva. - La Compañía formará un Fondo de Reserva en nu-
7 merario, por lo menos, igual al treinta por ciento del -
8 capital social, Para este objeto en cada ejercicio econó-
9 mico se agregará de las utilidades liquidadas realizadas, un
10 cinco por ciento. La Junta General podrá acordar en cual-
11 quier época un Fondo de Reserva con un porcentaje mayor
12 que el señalado anteriormente, al igual, que la creación
13 de fondos de reservas especiales. - ARTICULO DECIMO. -
14 Admisión de Nuevos Socios. - La Compañía podrá acordar la
15 admisión de nuevos socios, luego que se obtenga el consen-
16 timiento de la Junta General, con votación de las tres -
17 cuartas partes, por lo menos, del capital social. - ARTI-
18 CULO DECIMO PRIMERO. - Derechos, Obligaciones i Respon-
19 sabilidad de los Socios. - Además de los derechos, obliga-
20 ciones i responsabilidad que los socios tienen en relación
21 a la administración de la Compañía i a la forma de ejer-
22 cerlos, i que se les determina en estos Estatutos, corres-
23 ponden especialmente los señalados en el Artículo noventa
24 i nueve i cien de la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO
25 SEGUNDO. - De la Junta General, Decisiones y Quorum. - El
26 órgano supremo de la Compañía es la Junta General, en con-
27 secuencia, las decisiones que ella toma, en conformidad con
28 la Ley i los presentes Estatutos, obligan a todos los so-

1 cios. La administración corresponde al Presidente i al Ge-

2 rente.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General se

3 constituye por los socios legalmente convocados i reuni-

4 dos, habrá quorum en primera convocatoria si asisten por

5 lo menos un número de socios que representen más de la mi-

6 tad del capital social de la Compañía, porcentaje mínimo

7 que se requiere para poder tomar resoluciones .Si no hubie-

8 re quorum, se hará una segunda convocatoria, la que se con-

9 siderará legalmente constituida, con el número de socios -

10 que asistan, pero las resoluciones se tomarán con la repre-

11 sentación por lo menos del cincuenta por ciento del capi-

tal social.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dis-

12 puesto en el artículo precedente, para que la Junta General

13 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar, válidamente el

14 aumento o disminución del capital, la prórroga de duración

15 del contrato, la disolución anticipada, i en general, cual-

16 quier reforma al contrato social, será necesario que con-

17 curran a la reunión, en primera convocatoria, un número de

18 socios que representen cuando menos, las dos terceras par-

19 tes del capital social de la Compañía. En segunda convo-

20 catoria, bastará la representación de la mitad más uno -

21 del capital social.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas

22 Generales son Ordinarias i Extraordinarias i se reunirán

23 en el domicilio principal de la Compañía. Las Ordinarias

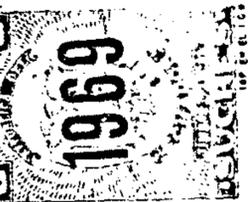
24 por lo menos una vez al año, posterior a la finalización

25 del ejercicio económico, i las Extraordinarias, en cual-

26 quier época en la que fueren convocadas. En las Juntas Or-

27 dinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con

28



I
04

la vida de la Compañía; En las Extraordinarias, únicamente los

asuntos para los que especialmente fueren convocadas, so-
pena de nulidad. En las deliberaciones i resoluciones, ca-
da uno de los socios tendrá tantos votos cuant_as aportacio-
nes haya hecho a la Compañía.-ARTICULO DECIMO SEXTO..-

Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el
Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita
dirigida a todos i cada uno de los socios con cuarenta i
ocho horas de anticipación, por lo menos, al día fijado,
para la reunión. Si la Junta no pudiera reunirse en prime-
ra convocatoria por falta de quorum, se procederá a una se-
gunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de quin-
ce días contados desde la fecha fijada para la primera reu-
nión.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO..- Sin embargo de lo dis-

puesto en el artículo anterior, cuando en el domicilio prin-
cipal de la Compañía se encuentran presentes los socios -
que representen la totalidad del capital social i siempre
que estén unánimes en los asuntos a tratarse, se podrá reu-
nir la Junta General, sin que para el efecto se requiera
de convocatoria previa.- ARTICULO DECIMO OCTAVO..-, A -

las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente
o por medio de representantes, en cuyo caso, la representa-
ción se conferirá por escrito i con caracter especial.-

ARTICULO DECIMO NOVENO..- Atribuciones y Deberes de la
Junta General.- Entre otros, son deberes i atribuciones
de la Junta General : a) Designar i remover libremente
al Presidente i al Gerente así como fijar sus remuneracio-
nes i resolver sobre l_as renunciaciones que presentaren; b)

Conocer i aprobar los balances, cuentas, inventarios e -

I

1 informes que presenten anualmente el Presidente i Gerente;

2 c) Disponer sobre la finalidad que se de a las utilidades,

3 i en todo caso en que estas se repartan a los socios, se

4 estará a lo ordenado en el articulo veinte i ocho de estos,

5 Estatutos; d) Resolver acerca de la amortización de las -

6 partes sociales; e) Resolver el aumento o disminución del

7 capital de la Compañia i la forma de pago de las partici-

8 paciones suplementarias; f) Consentir en la cesión de las

9 partes sociales i en la admisión de nuevos socios; g) Re-

10 solver el establecimiento de Sucursales o Agencias; h) Au-

11 torizar la adquisición o venta de bienes raices de la Com-

pañia o el gravámen de los mismos en cualquier forma; i)

Disponer la prórroga del plazo de la Compañia o su diso-

12 lución; j) Acordar la exclusión del socio o de los socios

13 de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; k)

Disponer que se entablen las actuaciones correspondientes

14 en contra de los administradores ; l) Autorizar al Presi-

15 dente o al Gerente el otorgamiento de Poderes Especiales;

16 m) Designar subrogantes en los casos no previstos en los

17 Estatutos ; ñ) Resolver cualquier asunto que le ponga a

18 consideración el Presidente o el Gerente ; o) Autorizar

19 la modificación del domicilio social ; p) Nombrar liqui-

20 dador i señalar el término dentro del cual debe efectuar-

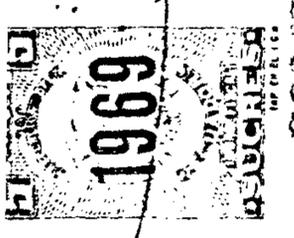
21 se la liquidación, i aprobar ésta en definitiva; q) Las

22 demás que por derecho propio le corresponde como supre-

23 ma entidad directiva de la Compañia..- ARTICULO VIGESIMO

24 Dignatarios.- Las Juntas Generales serán presididas por el

25 Presidente i a falta de éste por el funcionario que lo su-



15

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

H

1 Proque de acuerdo a lo dispuesto en este Estatuto o por un
2 socio elegido en cada caso.- Actuará de Secretario de ta-
3 las Juntas el Gerente, i a falta de éste, el que lo subro-
4 gue o el socio que designe la propia Junta General.- ARTI-
5 CULO VIGESIMO PRIMERO.- Las actas de las deliberaciones
6 y acuerdos de las Juntas Generales serán sentadas en el li-
7 bro destinado para el efecto i autorizadas por el Presiden-
8 te i Secretario de la Junta. Las actas podrán ser aprobadas
en la misma sesión.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- De la -
Administración de la Compañía.- La administración i represen-
tación legal de la Compañía corresponde indistintamente al
12 Presidente i al Gerente, quienes pueden actuar conjunta o sepa-
13 radamente i siempre representan a la Compañía. / ARTICULO
14 VIGESIMO TERCERO.- Del Presidente.- Para el desempeño del
15 cargo de Presidente no se requiere ser socio, durará cinco
16 años en el ejercicio de su cargo i podrá ser reelegido inde-
17 finidamente. En caso de falta o ausencia, lo subrogará el
18 Gerente con todas las atribuciones i deberes.- ARTICULO VI-
19 GESIMO CUARTO.- Atribuciones i Deberes del Presidente.-
20 Corresponde al Presidente a más de lo indicado en el arti-
21 culo veinte i dos : a) Convocar i presidir las sesiones de
22 Juntas Generales ; b) Suscribir conjuntamente con el Ge-
23 rente o Secretario las actas de las sesiones de Junta Gene-
24 ral; c) Cumplir i hacer cumplir las resoluciones de las
25 Juntas Generales de los socios ; d) Ejercer las demás atri-
26 buciones i deberes que le concede la Ley, éstos Estatutos
27 o las Juntas Generales.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Del
28 Gerente.- Para el desempeño del cargo de Gerente, se re-

1 quiere ser socio, durará cinco años en el ejercicio de su
2 cargo i podrá ser reelegido indefinidamente .- ARTICULO 706

3 VIGESIMO SEXTO.- Atribuciones y Deberes del Gerente.-

4 El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la adminis-
5 tración de los negocios de la Compañía i en el ejercicio

6 de sus funciones, le corresponden las siguientes atribu-

7 ciones i deberes : a) Representar legal, judicial i ex-

8 trajudicialmente en todos los actos i contratos que cele-

9 bre la Compañía; b) Suscribir los certificados de aporta-

10 ciones ; c) Presentar el balance anual de la cuenta Gananc-

11 cias i Pérdidas así como la propuesta de distribución de -

12 beneficios sociales ; d) Inscribir en el mes de enero de

cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista com-

13 pleta de los socios de la Compañía, con indicación del nom-

14 bre, apellido, domicilio i monto del capital aportado; e)

15 Nombrar, remover i fijar los sueldos i salarios de los em-

16 pleados de la Compañía así como aceptar las renunciaciones que

17 aquellos presentaren; f) Cuidar bajo su responsabilidad

18 que se llenen debidamente la contabilidad i los Libros exi-

19 gidos por el Código de Comercio ; g) Actuar como Secreta-

20 rio de las Juntas Generales de socios i llevar el libro

21 de actas correspondientes; h) Suscribir, aceptar, pagar,

22 endosar, protestar i cancelar letras de cambio, pagarés y

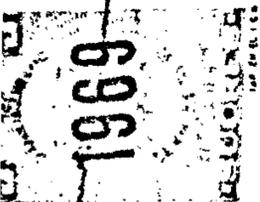
23 más títulos de crédito ; i) Abrir cuentas bancarias, ha-

24 cer depósitos en ellas i retirar parte o la totalidad de

25 los depositos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago

26 o en cualquier forma que lo estimare conveniente; j) Con-

27 ferir poderes especiales para negocios que interesen a la
28



Rep. Leg.

H
Compañía ; k) Intervenir en la compraventa de inmuebles,

asi como tambien, en todo acto o contrato relativos a estos bienes que signifiquen gravámen o transferencia de dominio sobre ellos, previa autorización de la Junta General;

1) Ejercer las demás atribuciones i deberes que le corresponden en razón de sus funciones.- ARTICULO VIGESIMO SEP-

TIMO.- Prorroga de Funciones.- Aún cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes i

funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los

casos de destitución prevista por la Ley.- ARTICULO VIGE-

SIMO OCTAVO.- De las Utilidades.- Las utilidades o ganancias que obtenga la Compañía, se dividirán entre todos los

socios, a la terminación de cada ejercicio ,i en proporción a las aportaciones efectuadas por cada socio. En caso

de sufrir pérdidas la Compañía en uno de sus ejercicios económicos, éstas serán distribuidas entre los socios

en la misma forma o porcentaje de las utilidades.-ARTICULO

VIGESIMO NOVENO.- Disolución i Liquidación de la

Compañía.- Son causas de disolución de la Compañía las señaladas en la Ley de la materia i para su liquidación se

estará a lo dispuesto en la misma.- D e c l a r a c i o -

n e s .- P r i m e r a .-. Los socios de la Compañía hacen formal promesa de honor en el sentido de no obligarse particularmente como garantes, fiadores, avalistas, de obligaciones

de terceros, i los constituyentes estipulan como base de este contrato que la Compañía " Comercial Guzmán Cía.

Ltda.", no podrá en ningún caso constituirse validamente en

1 garante, fiadora o avalista de obligaciones de terceros,

2 ni gravar sus bienes, ya sea total o parcialmente en garan

3 tía de esas obligaciones.- S e g u n d a ..- Que ninguno -

4 de los fundadores se reserva en su provecho personal premio,

5 corretaje o beneficio especial tomado del capital social de

6 la Compañía.- T e r c e r a ..- El capital de la Compañía

7 de Responsabilidad Limitada " Comercial Guzmán Cia. Ltda."

8 ha sido suscrito en la forma siguiente : señor Francisco -

9 Guzmán Zuloaga, suscribe cuarenta i ocho aportaciones de -

10 un mil sucres cada una; señor Luis Torres Sánchez, suscri-

11 be una aportación de un mil sucres; i el señor Marcos Plaza

Lavezzari, suscribe una aportación de un mil sucres. En con-

secuencia, está suscrito todo el capital de la Compañía.-

C u a r t a ..- Forma de Pago del Capital.- El capital de

la Compañía ha sido pagado en la forma siguiente : En di-

nero efectivo : Los socios Luis Torres Sánchez i Marcos Pla-

za Lavezzari, han pagado en dinero efectivo la suma de un

18 mil sucres cada uno o sea en total la cantidad de Dos mil

19 sucres.- En especies : Por su parte, el socio Francisco Guz-

20 mán Zuloaga, que ha suscrito cuarenta i ocho aportaciones

21 de un mil sucres cada una, o sea la suma de cuarenta i ocho

22 mil sucres, procede a pagarlas haciendo la tradición de do-

23 minio de dos inmuebles de su propiedad a favor de la Com-

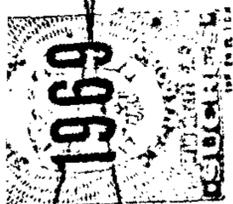
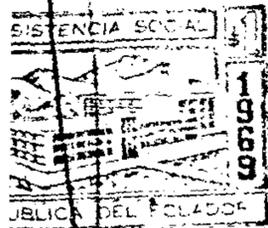
24 pañía en formación, inmuebles cuyas características i for-

25 ma de adquisición se detallan a continuación : a) El señor

26 Francisco Guzmán Zuloaga es propietario de un bien raíz ubi-

27 cado en la calle La Condamine, entre las de Ambato y Villa-

28 vicencio de esta ciudad de Guavaquil, inmueble signado con



el numero cuatrocédula manzana número dos, del plano levanta-
do por la Sociedad Protectora de la Infancia, parroquia ur-
bana Ximena, comprendido dentro de los siguientes linde-
ros i dimensiones : por el Norte, calle La Condamine, con -
once metros quince centímetros; por el Sur, solares núme-
ros cinco i seis de la Sociedad Protectora de La Infancia,
con doce metros; por el Este, propiedad de la Sociedad Pro-
tectora de la Infancia, con veinte i seis metros cincuenta
centímetros; i, por el Oeste, propiedad de la misma Sociedad
antes indicada, con veinte i siete metros sesenta centi-
metros, medidas lineales que dan una area para el solar de
trescientos trece metros cuadrados. Este inmueble lo ad-
quirió Francisco Guzman Zuloaga en remate público, en el -
juicio seguido por la Caja Nacional del Seguro contra Ezió
Holguer Icaza Dañin, según consta de la escritura de Proto-
colización i Adjudicación otorgada ante el Notario doctor
Jorge Jara Grau, de fecha veinte i dos de septiembre de -
mil novecientos sesenta i cinco e inscrita en el Registro
de la Propiedad de este cantón, en Septiembre veinte i sie-
te del mismo año, adquisición efectuada dentro de la so-
ciedad conyugal formada con la señora María Leonor Campo-
sano de Guzmán; i b) De un inmueble compuesto de solar i
construcción de dos plantas, estructura de madera, con pa-
redes de caña i cemento, cubierta de zinc, ubicado en el
sector San Lorenzo, de la cabecera cantonal de Salinas -
Provincia del Guayas. El solar está signado con el número
doce de la manzana numero ciento ocho, teniendo los siguien-
tes linderos i mensuras : Por el Norte, la calle Pública,

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

08

con diez metros; por el Sur, solar numero veinte i seis, con diez metros; por el Este, solar numero trece, con veinte i cinco metros; y, por el Oeste, solar número once, con veinte i cinco metros, mensuras que dan al solar una área de doscientos cincuenta metros cuadrados. Este inmueble - fué adquirido por el señor Francisco Guzmán Zuloaga dentro de la sociedad conyugal formada con su nombrada conyuge, por compra efectuada a la señora Rosa Virginia Montenegro Ramos, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Salinas señor Victor F. Orrala Qui- mí, de fecha dos de febrero de mil novecientos sesenta i cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad del can- tón Salinas el dia cinco de los mismos mes i año.- Q u i n- t a .-. Los señores Luis Torres Sánchez i Marcos Plaza La- vezari, manifiestan que habiendo ellos designados dos - peritos para que avaluen las dos propiedades, que se apor- tan a la Compañia; nombramientos en el cual no intervino el señor Francisco Guzman Zuloaga, han aprobado en forma unánime los mencionados informes periciales, los mismos que se acompañan al presente contrato de Compañia i formen - parte integrante del mismo, además, declaran que es su vo- luntad aceptar las aportaciones por la suma de Cuarenta i ocho mil sucres, que de las indicadas propiedades des- critas en la cláusula cuarta de estas declaraciones hacen el señor Francisco Guzman Zuloaga i su cónyuge a favor de la Compañia denominada " Comercial Guzmán Cia. Ltda.".- S e x - t a .-. Que consecuentemente con lo que antes queda dicho, el señor Francisco Guzmán Zuloaga, cede, enajena i trans-

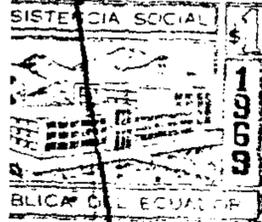


fiere a favor de la Compañía " Comercial Guzmán Cia. Ltda.",

los inmuebles descritos anteriormente, sin reserva ni limitaciones de ninguna especie, los mismos que se encuentran enteramente saneados, sin gravámenes que limiten el perfecto derecho de dominio.- S e p t i m a ..- A su vez, la señora Maria Leonor Camposano de Guzman, que comparece al otorgamiento de este contrato, expresa su total consentimiento para que se ceda, enajene i transfiera a favor de la Compañía " Comercial Guzmán Cia. Ltda.", los bienes inmuebles descritos anteriormente i que forman parte de la sociedad conyugal formada por su cónyuge señor Francisco Guzmán Zuloaga.- O c t a v a ..- Para que se opere la tradición del dominio a favor de la Compañía de Responsabilidad Limitada " Comercial Guzman Cia, Ltda.", el presente aporte que es titulo traslativo de dominio, se inscribirá en el Registro de la Propiedad de los cantones Guayaquil i Salinas; i, N o v e n a ..- Los fundadores facultan al señor Francisco Guzmán Zuloaga para realizar todas las diligencias necesarias, ya sean judiciales o extrajudiciales, tendientes a obtener el Registro de la Compañía, así como también, presentar toda clase de solicitudes con esta finalidad.- Agregue usted , señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) .- E. Tama, Abogado, Registro cuatrocientos treinta i nueve.- (Hasta aquí la minuta) .- Comprobantes de pago.- Benemerito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. Contribución del uno i medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo numero veinte i tres de ene-

I

ro de mil novecientos treinta i seis.- Decreto Ejecutivo numero doscientos treinta i nueve de febrero veinte i ocho de mil novecientos cuarenta i nueve.- Nombre : Guzman Z. Francisco.- Codificación del Predio : Parroquia: veinte.- Manzana : cero cero uno - Solar : cuatro. Rol anterior numero : dieciocho mil novecientos sesenta i nueve.- Avaluo : cuarenta i siete mil sucres. Valor uno i medio por mil : setenta sucres, cincuenta centavos. Total pagado : sesenta i seis sucres, noventa i siete centavos.- Fecha de pago : catorce de enero de mil novecientos sesenta i nueve.- (firma ilegible).- Primer Jefe.- Ricardo Cepeda A., Tesorero .- (Hay un sello)..- Cuerpo de Bomberos de Salinas.- Contribución del uno i medio por mil sobre avaluo de Predios Urbanos. Decreto Supremo numero veinte i tres de enero de mil novecientos treinta i seis. Decreto Ejecutivo numero doscientos treinta i nueve de febrero - veinte i ocho de mil novecientos cuarenta i nueve.- Numero cuatro mil setenta i cinco.- Nombre del contribuyente .- Francisco Enrique Guzman Zuloaga.- Ubicación del Predio.- Sector Carbo Viteri.- Manzana : ciento ocho. Solar edificado : doce : Casa dos pisos. Area metros cuadrados : doscientos cincuenta .- Año : mil novecientos sesenta i nueve.- Avaluo : treinta i cuatro mil sucres.- Impuesto : uno i medio por mil : cincuenta i un sucres.- (firmado).- Victor F. Crrala, Primer Jefe.- Sánchez - Tesorero.- Canceledado . (firma ilegible).- Recaudador.- Numero cincuenta i un mil trescientos noventa i dos.- Municipalidad del Cantón Salinas.- Impuesto a los Predios Urbanos. Por cien-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 ta cuarenta i cuatro sucres.- Salinas a dos de enero de -

2 mil novecientos sesenta i nueve.- Recibi del señor Francis-

3 co Barri ue Guzman Zuloaga, la suma de ciento cuarenta i

4 cuatro sucres.- Por concepto del impuesto anual a los Pre-

5 dios Urbanos por el año de mil novecientos sesenta i nue-

6 ve. Total Avaluo Comercial: cincuenta i ocho mil seiscien-

7 tos sesenta i seis sucres, sesenta i siete centavos. Va-

lor Imponible.- Avaluo Terrenos : cinco mil sucres.-Ava-

luo Edificios : veinte i nueve mil sucres.-,Total : trein-

ta i cuatro mil sucres ,Basico : treinta mil sucres. Exce-

11 dente : cuatro mil sucres. Impuesto : Basico: ciento veinte

12 sucres. Excedente : veinte i cuatro sucres.- Saman : cien-

13 to cuarenta i cuatro sucres.- (firma ilegible).-El Te-

14 sorero Municipal.- (firma ilegible).-El Jefe de la Direc-

15 ción Financiera.- (firma ilegible) El Presidente del Con-

16 cejo.- (Hay un sello).- Son copias. Se agregan al Regis-

17 tro, el certificado conferido por el Jefe Provincial de

18 Recaudaciones del Guayas, informe de los peritos; certifi-

19 cado municipal de impuestos i tasas; i los comprobantes de

20 pago de los impuestos que gravan este contrato, para que

21 sus textos se inserten en los testimonios que de este se

22 confieran. Por tanto, los contratantes aprobaron la minu-

23 ta inserta; i habiendoles leído yo, el Notario, esta es-

24 critura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,

25 éstos la aprobaron en todas sus partes i firman, en uni-

26 dad de acto i conmigo. Doi fé.- (firmado).- Francisco Guz-

27 nán Z.- (firmado).- Maria L. de Guzmán.- (firmado).-

28 L. Torres S.- (firmado).- H. Plaza L.- (firmado).-

I

1 Gustavo Falconi L.- Notario Publico.- Señor Jefe de Re-

2 caudaciones del Guayas.- Agradecere a usted se sirva con-

3 ferirme al pié de la presente, un certificado en que cons-

4 te que los señores Francisco Guzman Zuloaga, Luis Torres Sán-

5 chez i Marcos Plaza Lavezzari, no son deudores de impuestos

6 fiscales en la Jefatura a su cargo.- Atentamente.- (firma-

7 do).- Carlos Morlás S.- Carlos Morlás S., Cédula Identidad

8 numero cero nueve-cero ciento noventa i siete mil setecien-

9 tos cincuenta i ocho.- Presentada el dia de hoy marzo cua-

10 tro de mil novecientos sesenta i nueve a las diez i diez

minutos de la mañana.- (firma ilegible).- Jefatura de Re-

caudaciones del Guayas.- Pase a los Departamentos de Esta-

distica i legal para que una vez hechas las debidas veri-

14 ficaciones se conceda lo siguiente.- Guayaquil, marzo cuatro

de mil novecientos sesenta i nueve.- (firmado).- Galo -

17 Martinez F.- Galo Martinez Franco, Jefe Provincial de Re-

caudaciones del Guayas.- Proveyó i firmó el Decreto anterior

18 el señor Galo Martinez Franco, Jefe de Recaudaciones del -

19 Guayas.- Guayaquil, marzo cuatro de mil novecientos sesen-

20 ta i nueve.- Departamento de Estadística .-En cumplimiento

21 del decreto que antecede i revisado los archivos de este

22 Departamento. Certifico : Que los señores Francisco Guzmán

23 Zuloaga, Luis Torres Sanchez i Marcos Plaza Lavezzari, no

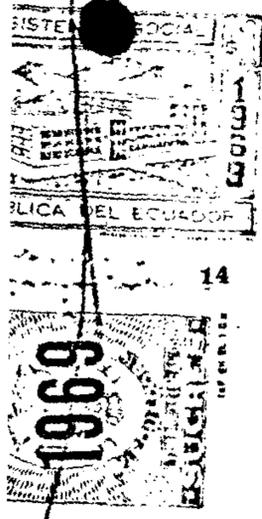
24 son deudores de impuestos fiscales en esta Jefatura.-Gua-

25 yaquil, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta i nueve.-

26 Lo certifico.- (firma ilegible).- Departamento Legal.-De

27 acuerdo a lo dispuesto por el señor Jefe de Recaudaciones

28 del Guayas i una vez revisados los archivos ,se ha estable-



H
1 cido que los señores Francisco Guzmán Zuloaga, Luis Torres

2 Sánchez i Marcos Plaza Lavezzari, no tienen juicio alguno

3 pendiente de pago.- Guayaquil, marzo cuatro de mil novecien-

4 tos sesenta i nueve.- (firmado).- Alsino Ramirez E.- Lcdo.

5 Alsino Ramirez E.- Secretario.- Señores , Luis Torres -

6 Sánchez y Marcos Plaza Lavezzari.- Ciudad.- Ing. Hugo Ra-

7 mirez i Carlos Morlas Salvatierra, nombrados por ustedes

8 peritos para practicar el avalúo de dos inmuebles pertene-

cientes a los cónyuges señores Francisco Guzmán Zuloaga i

doña Maria Leonor Camposano de Guzmán, ubicado el uno en

esta ciudad de Guayaquil, i el otro, en la población del

12 cantón Salinas de esta jurisdicción Provincial, ponemos en

13 conocimiento de usted el informe siguiente : En la ciudad

14 de Guayaquil, el dia viernes veinte i ocho de febrero de -

15 mil novecientos sesenta i nueve, a las diez de la mañana,

16 nos constituimos en el solar ubicado con frente a la ca-

17 lle La Condamine, entre las de Ambato i Villavicencio, de

18 esta ciudad, para su avalúo que lo efectuamos en la forma

19 siguiente.- S o l a r .- Como queda dicho, está ubicado en

20 la calle La Condamine, acera Sur, entre las de Ambato i Vi-

21 llavicencio, de esta ciudad, signado con el numero cuatro

22 de la manzana numero dos del plano levantado por la Sociedad

23 Protectora de la Infancia, comprendido entre los siguientes

24 linderos i dimensiones : por el Norte, la calle La Conda-

25 mine con once metros quince centímetros; por el Sur, sola-

26 res numeros cinco i seis de la Sociedad Protectora de la -

27 Infancia, con doce metros; por el Este, propiedad de la mis-

28 ma Sociedad Protectora de la Infancia, con veinte i seis

J

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

11

metros, cincuenta centímetros; i, por el Oeste, propiedad de la misma Sociedad, con veinte i seis metros, sesenta - centímetros, mensuras que dan al solar un area de trescientos trece metros cuadrados, que por su ubicación se avaluan en la suma de treinta i un mil cien sucres : Son treinta i un mil cien sucres.- En esta forma dejamos cumplida la diligencia en esta ciudad, para continuarla mañana sábado primero de marzo del presente año, desde las diez de la mañana, con el inmueble ubicado en el cantón Salinas, dejando constancia de lo actuado en la presente acta que la firmamos en unidad de acto.- H. Ramirez .- Ing. Hugo Ramirez. (firmado).- Carlos Morlás S.- Carlos Morlás S.- En la población del cantón Salinas de la Provincia del Guayas, el día sábado primero de marzo de mil novecientos sesenta i nueve, a las once de la mañana, los suscritos peritos avaluadores Ingeniero Hugo Ramirez Ycaza i Carlos Morlás Salvaticorra, nos constituimos en un inmueble de propiedad de los cónyuges señores Francisco Guzmán Zuloaga i doña Maria Leonor Camposano de Guzmán, ubicado en el Sector San Lorenzo, para su avaluo que lo efectuamos en la forma siguiente :

S o l a r . Está ubicado en el Sector denominado San Lorenzo de la población del cantón Salinas de la Provincia del Guayas, signado con el número doce de la manzana numero ciento ocho, el mismo que tiene los siguientes linderos i dimensiones : por el Norte, la calle Pública con diez metros; por el Sur, solar número veinte i seis con diez metros; por el Este, solar numero trece con veinte i cinco metros; i, por el Oeste, solar numero once con veinte i cinco metros,



medidas, medidas lineales, que dan al solar una superficie

de doscientos cincuenta metros cuadrados.- Construcción :

En el solar descrito, existe una construcción de dos plan-

tas, estructura de madera, paredes perimetrales de caña

revistida con cemento i cubierta de zinc. Su estado de con-

servación es regular.- Avaluo :- Tomando en consideración

la ubicación del solar i las características descritas de

la construcción, los peritos, de común acuerdo, procedemos

a avaluar dicho inmueble (solar i construcción) en la su-

ma de : diez i seis mil novecientos sucres.- Son : diez i

nueve mil novecientos sucres. Con lo cual damos por con-

cluida la diligencia de avaluo de los inmuebles que va a

aportar el señor Francisco Guzmán Zuloaga a la Compañía de

Responsabilidad Limitada " Comercial Guzmán Cia. Ltda.",

dejando constancia en la presente acta que la firmamos en

unidad de acto.- (firmado).- H. Ramirez Y.- Ing. Hugo

Ramírez Ycaza .-(firmado).- Carlos Morlés S.- Carlos

Morlés S.- Numero cero cero doscientos uno.- Municipa-

lidad de Guayaquil. Departamento Financiero. Sección Ren-

tas.- Rol diez i ocho mil cuatrocientos ochenta i dos/ seis.

Certifico que la propiedad de Francisco Guzman Z., situada

en la calle solar numero cuatro , manzana numero

dos en terreno propio, correspondiente a la parroquia ur-

bana..... de esta ciudad, se encuentra al dia en el pago

de los impuestos i tasas, recaudados por esta M.I. Municipa-

lidad , en el presente año.- Avaluo Comercial : setenta i

ocho mil trescientos sucres.- Avaluo Catastral : cuarenta

i siete mil sucres.- Guayaquil, trece de marzo de mil no-

1 vecientos sesenta i nueve.- (firmado).- P. Caicedo Plaza I

2 Hay un sello.- Numero sesenta i un mil quinientos setenta

3 i nueve.- Por cien sucres.-Colegio Nacional Aguirre Abad.- 2

4 Colecturia.-Recibi de Comercial Guzman C. Ltda., la suma de

5 cien sucres por concepto del Impuesto a favor de los Cole-

6 gios Aguirre Abad i Dolores Sucre.-Dos por mil adicional a

7 las Escrituras Públicas.-Impuesto sobre la cuantia de cin-

8 cuenta mil sucres.- Guayaquil, marzo veinte i seis de mil no-

9 vecientos sesenta i nueve.- (firmado).- C.E. Flores Lozada,

10 Colector.- Notaria Cuarta. Orden numero sesenta i nueve mil

11 doscientos cuarenta i cuatro.-Hay un sello.- Uno R seis-

12 cientos setenta i seis mil ochocientos sesenta.- Ministe-

13 rio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de

14 Guayas.-Fecha marzo /veinte i siete/ sesenta i nueve.-Nombre:

15 doctor Gustavo Falconi Ledesma por concepto de Constitución

16 Comercial Guzman Cia. Ltda..-Cuantia : cincuenta mil sucres.

17 Fiscales : cuatrocientos setenta i cinco sucres.-Asistencia

18 Social : quince sucres.-Total : cuatrocientos noventa sucres.

19 (firmado).-Elsy Saltos, Jefe de Recaudaciones o Recibidor.

20 Numero tres mil setecientos sesenta i ocho-Cuatro.-Repúbli-

21 ca del Ecuador.-Junta de Defensa Nacional.-Impuesto para -

22 la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Guayaquil, veinte i

23 siete de marzo de mil novecientos sesenta i nueve.-Recibi

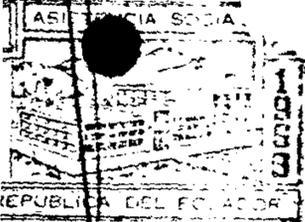
24 de Francisco Guzman Zuloaga la cantidad de ciento noventa

25 i cinco sucres, sesenta i siete centavos por el Impuesto a

26 la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le corresponden a

27 en la venta que hace a Comercial Guzmán C. Ltda., del pre-

28 dio., ubicado en la calle de la parroquia Xinena-Salinas



H
1 del cantón Guayaquil-Salinas Provincia... consistente en

2 predios en Guayaquil i Salinas (Aporte a Cia.) Valor de -

3 la venta : cuarenta i ocho mil sucres .-Valor sobre el que

4 se paga el Impuesto : ciento treinta i seis mil novecientos

5 sesenta i seis sucres, sesenta i siete centavos segun aviso

6 numero... del Notario doctor Falconi.-Medio por ciento para

7 Defensa Nacional : ciento noventa i cinco sucres, sesenta y

8 siete centavos.- (firma ilegible).- H. Consejo Provincial

9 del Guayas.-Impuesto Adicional de Alcabalas.- Tesoreria del

10 H. Consejo Provincial del Guayas. Por trescientos noventa

11 i un sucres, treinta i tres centavos .- He recibido de Fran-

12 cisco Guzmán Zuloaga la suma de trescientos noventa i un su-

13 cres, treinta i tres centavos Por concepto del impuesto de

14 uno por ciento adicional a las Alcabalas, creado por Decre-

15 to Legislativo del veinte i dos de Octubre de mil novecien-

16 tas cincuenta i dos, para construcción i amoblamiento de -

17 Escuelas; por transferencias de Dominio del predio urbano

18 en Guayaquil i Salinas. Situado en Cantón Guayaquil i Sali-

19 nos (Artículo trescientos ochenta i uno .L.R.M.). Por cien-

20 to treinta i seis mil novecientos sesenta i seis sucres,

21 sesenta i siete que hacen a favor de Comercial Guzman C.

22 Ltda., Guayaquil, veinte i siete de marzo de mil novecien-

23 tos sesenta i nueve. (firmado).- Carlos Gonzalez Ville-

24 gas.- Hay un sello..- Numero trece mil cuatrocientos seten-

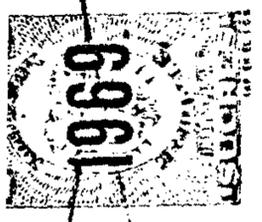
25 ta i ocho.- Junta de Agua Potable de Guayaquil. Tesoreria.-

26 Impuesto Adicional al de Alcabalas..- Recibi de Francisco

27 Guzman Zuloaga la cantidad de trescientos noventa i un su-

ores, treinta i tres centavos, por impuesto del uno por cien-

1 to adicional al de Alcabalas para la nueva provisión de agua
2 potable de Quito i Guayaquil (Decreto Legislativo de Octu-13
3 bre veinte i nueve de mil novecientos cuarenta) en la ven-
4 ta que hace a Comercial Guzman C. Ltda., del predio ubicado
5 en la parroquia Ximena de este cantón, consistente en Predio
6 en calle La Condamine i en Salinas-Rol diez i ocho mil cuatro-
7 cientos ochenta i dos/seis. El valor de esta transmisión de
8 dominio es de cuarenta i ocho mil sucres segun aviso nume-
9 ro noventa i seis del Notario señor doctor Gustavo Falconi
10 L.-Guayaquil, marzo veinte i siete de mil novecientos sesen-
11 ta i nueve.- (firmado).- Violeta de Ribadeneira.- Hay un
12 sello.-Junta de Beneficencia de Guayaquil. Alcabalas.-In-
13 frascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil,
14 certifica : Que el señor Francisco Guzman Zuloaga ha abona-
15 do en esta Tesoreria la suma de trescientos noventa i un
16 sucres, treinta i tres centavos segun aviso numero... del -
17 Notario señor doctor Gustavo Falconi segun detalle siguien-
18 te.-Vendedor : Francisco Guzman Zuloaga.- Comprador : Comer-
19 cial Guzman C. Ltda., Concepto : Predios en Guayaquil i Sali-
20 nas.-Calle... Parroquia Ximena-Salinas del canton Guayaquil-
21 Salinas. Valor de la venta : ciento treinta i seis mil no-
22 vecientos sesenta i seis sucres, sesenta i siete centavos.-
23 Impuesto uno por ciento adicional de alcatalas: trescientos
24 noventa i un sucres, treinta i tres centavos.-Referencia
25 nuestro recibo de Caja numero diez i ocho mil cuarenta i -
26 tres.-Guayaquil, veinte i siete de marzo de mil novecientos
27 sesenta i nueve.- (firmado).- Jorge Baquerizo A., Tesorero
28 de la Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Hay un sello.-



Municipalidad de Guayaquil. Departamento Financiero. Sección

Rentas.-Alcabalas en Consignación. Certificado: El infrascrito

to, Jefe de la Sección Rentas, certifica : que el señor Fran-

cisco Guzman Zuloaga, ha pagado en la Caja de la Tesorería del

cantón, por concepto del impuesto de alcabalas en Consignación,

la suma de quinientos ochenta i seis sucres, sesenta i seis cen-

tavos segun aviso numero noventa i seis del Notario señor Doc-

tor Falconi que a continuación detallo. Vendedor : Francisco

Guzman Zuloaga.-Comprador : Comercial Guzman Cia. Ltda..-Con-

cepto : Predio en Salinas. Parroquia Salinas, calle.. del can-

ton Salinas. Valor de la venta: diez i seis mil novecientos su-

cres pero se ha cobrado el impuesto sobre la suma de cincuenta

i ocho mil seiscientos sesenta i seis sucres, noventa i siete

centavos por ser este el avaluo constante en el Catastro.-

Impuesto: Fijo para los primeros: cincuenta i ocho mil seis-

cientos sesenta i seis sucres, noventa i siete centavos-qui-

nientos ochenta i seis sucres, sesenta i seis centavos.-Suman:

quinientos ochenta i seis sucres, sesenta i seis centavos .-

Descuento % segun aviso : quinientos ochenta i seis sucres,

sesenta i seis centavos.-Total : quinientos ochenta i seis su-

cres, sesenta i seis centavos.-Guayaquil, veinte i siete de mar-

zo de mil novecientos sesenta i nueve.-(f).-Carlos G. Mariaducña

B.-Ayudante de Rentas.-(f).-P. Caicedo Plaza, Jefe de Rentas.-

Hay un sello..- Municipalidad de Guayaquil. Departamento Fi-

nanciero. Sección Rentas.-Alcabalas.- Certificado numero ce-

ro siete mil doscientos dos.-El infrascrito, Jefe de la Sec-

ción Rentas, certifica : que el señor Francisco Guzman Zuloaga

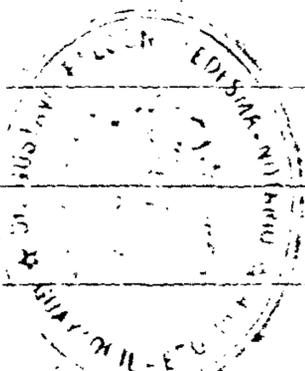
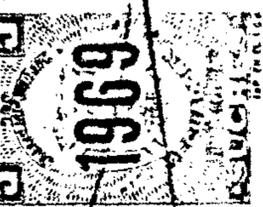
ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por

concepto del impuesto de alcabalas la suma de setecientos.

ochenta i tres sucres segun aviso numero noventa i seis del 14
Notario del canton Doctor Falconi que a continuacion detallo.
Vendedor : Francisco Guzman Zuloaga.-Comprador : Comercial -
Guzman Cia. Ltda..-Concepto : Predio Urbano, Rol diez i nueve
mil cuatrocientos ochenta i dos/seis. Aporte a Compania. Fa-
rroquia Ximena, calle.. del canton Guayaquil. Valor de la ven-
ta : treinta i un mil cien sucres pero se ha cobrado el impues-
to sobre la suma de setenta i ocho mil trescientos sucres -
por ser este el avaluo constante en el Catastro. Impuesto :
Fijo para los primeros : setenta i ocho mil trescientos su-
cres - setecientos ochenta i tres sucres.-Suman : setecientos
ochenta i tres sucres.-Descuento % segun aviso : setecientos
ochenta i tres sucres.-Total : setecientos ochenta i tres su-
cres.-Guayaquil, veinte i siete de marzo de mil novecientos
sesenta i nueve.- (firmado).-Carlos G. Naridueña B., Ayudan-
te de Rentas.- (firmado).-P. Caicedo Plaza, Jefe de Rentas.-
Hay dos sellos...- Enmendado : Lavezzari, Lavezzari, exteriori-
zan, q, separadamente, e, Lavezzari, Lavezzari, Lavezzari, -Valen.-

Se otorgó ante mi, en fé de éllo, confiero esta segunda
copia, sellada i firmada en la misma fecha de su otorgamien-
to..-

Certifico que por mandato judicial



H

1 fué inscrita hoy esta escritura pública de fojas cuat ro mil doscientos

2 cincuenta i tres a cuatro mil doscientos ochenta i seis número ocho

3 cientos quince del ⁿregistro Mercantil i anotada bajo el número seis mil seis

4 seiscientos setenta i seis del ⁿepertorio.-Guayaquil, Mayo quince de

5 mil novecientos sesenta i nueve.-Por El Registrador de la Propiedad.-

[Handwritten signature]

9 Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del

10 Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijó durante seis ne-

11 ses, en este Despacho, bajo el # 331 una copia del extracto de la escri-

12 tura pública que contiene el contrato de constitución de la Compañía

13 "COMERCIAL GUZMAN CIA LTDA ".-Guayaquil, Mayo quince de mil novecientos

14 sesenta i nueve.-Por El Registrador de la Propiedad.-

[Handwritten signature]

17 ertifico que de fojas doce mil doscientos treinta i tres a doce mil

18 doscientos cuarenta i cuatro número dos mil ciento cuarenta i dos del

19 ⁿregistro de Propiedad i anotada bajo el número seis mil seiscientos

20 setenta i siete del ⁿepertorio,-se ha inscrito hoy la transferencia

21 de dominio del bien raiz aportado por los conyuges FRANCISCO GUZMAN

22 ZULCAGA I MARIA LEONOR CAMPOSANO DE GUZMAN, al capital social de la

23 Compañía " COMERCIAL GUZMAN CIA LTDA ".-Guayaquil, Mayo quince de mil

24 novecientos sesenta i nueve.-Por El ⁿregistrador de la Propiedad.-

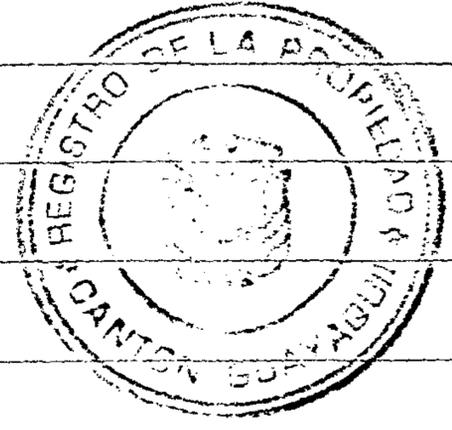
[Handwritten signature]

27 Certifico: que se tomo nota de esta escritura a fojas ocho mil setenta

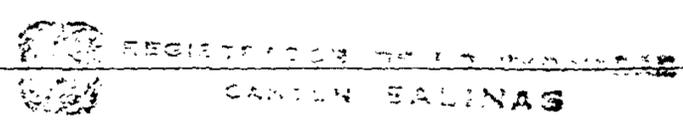
28 i dos del ⁿRegistro de Propiedad de mil novecientos sesenta i cinco, al

1 margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, Mayo quince de mil no-
2 vecientos sesenta i nueve.-Por el Registrador de la Propiedad.- 15

3 *[Handwritten signature]*



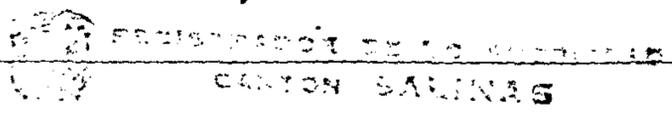
9 Por mandato judicial queda inscrita la transfe-
10 rencia de dominio del bien raiz aportado por los
11 cónyuges Francisco Gurmán Zuluaga y Maria Ros-
12 na Camporom de Gurmán al capital social
13 de la Compañía "Comercial Gurmán Cia Ltda", de
14 p. 877 a p. 882 sta. N° 209 del Registro de Propie-
15 dad y anotada bajo el N° 335 del Repertorio, an-
16 chivándose el certificado de pago de registro i su
17 adicional. - Salinas, a veintidos de mayo de
18 mil novecientos sesenta y nueve.



19 *[Handwritten signature]*

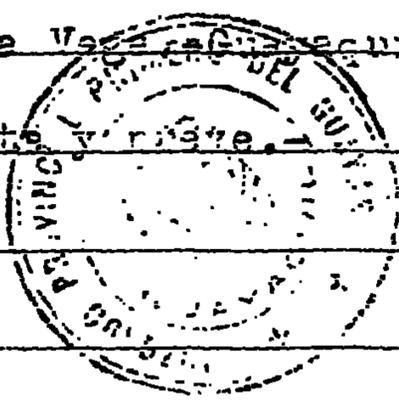
20 F. Felipe Espinoza R.
Registrador de la Propiedad

22 De todo esto se certifica al margen de
23 la inscripción respectiva de cinco de febrero de mil
24 novecientos sesenta y nueve. - Salinas, a veinti-
25 dos de mayo de 1969. - *[Handwritten signature]*



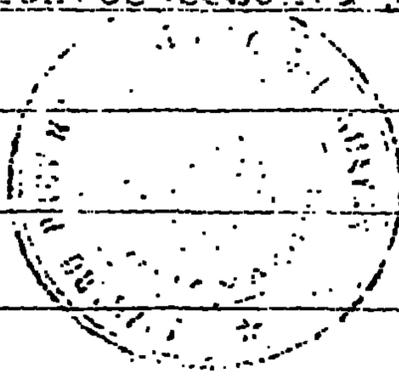
26 F. Felipe Espinoza R.
Registrador de la Propiedad

1 CERTIFICADO: Que en el diario EL TELEGRAFICO que se edita en esta
2 ciudad, en las ediciones números 50.557, 50.558 y 50.559 del
3 Año 26 y correspondientes a los días Martes quince de Abril,
4 Miércoles dieciséis de Abril y Jueves diecisiete de Abril de
5 mil novecientos sesenta y nueve, se puso en conocimiento del
6 público el aporte de bienes inmuebles que hace el socio Fran-
7 cisco Guzmán Zulcaga y su cónyuge a favor de la Compañía de
Responsabilidad Limitada "COMERCIAL GUZMAN CIA. LTDA.", por
mandato del señor Juez Provincial Primero del Guayas; doctor
Guillermo Espinoza Vaca, Guayaquil, Mayo veintinueve de mil
novecientos sesenta y nueve.



[Handwritten signature]
R. B. BORGUENZA R.
Secretario Jefe del Jefe Provincial
Tribunal del Guayas

2
3
4 CERTIFICADO: Que en el periódico LA PATRON que se edita en esta
5 ciudad, en las ediciones números 1.300, 1.301 y 1.302 del A-
6 ño IV y correspondientes a los días Lunes veintiocho de Abril,
7 Martes veintinueve de Abril y Miércoles treinta de Abril de
8 mil novecientos sesenta y nueve, se publicó en Extracto la Es-
9 critura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Li-
0 mitada "COMERCIAL GUZMAN CIA. LTDA.", por mandato del señor
1 Juez Provincial Primero del Guayas.- Guayaquil, Mayo veinti-
2 nueve de mil novecientos sesenta y nueve.



[Handwritten signature]
R. B. BORGUENZA R.
Secretario Jefe del Jefe Provincial
Tribunal del Guayas